

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :MARIA LILI CASTRO ESCOBAR
DEMANDADOS :CARMEN ELENA CORDOBA DE REYES Y OTROS
RADICACION :2019-00218

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

En atención a los escritos que anteceden, en su orden, el Juzgado, RESUELVE:

1. Adjuntar a los autos la anterior constancia de publicación de la valla en el predio objeto del proceso, allegada por la parte actora, sin reconocimiento de eficacia jurídica, toda vez que la misma no se ajusta en su totalidad a los requisitos de contenido exigidos en el Art.375-7 del C.G.P., pues omitió el número de radicación del proceso y la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. Por lo anterior, a fin de corregir el defecto, ordénese nuevamente la publicación de la valla, allegando constancia de ello.

Además, se le previene que allegue varias fotografías donde no solamente se visualice el contenido de la valla, sino el sitio donde se ubica la misma, con el fin de determinar que está instalada en el inmueble objeto de usucapión, en los términos precisos señalados en referido numeral 7º del art. 375.

2. Requerir a la parte actora para que precise si la demandante María Lili Castro Escobar es a su vez copropietaria del bien inmueble de mayor extensión al cual pertenece el bien reclamado en usucapión, puesto que tanto en el certificado especial del registrador, como el de tradición de aquel bien aportados con la demanda (anotación No 43), aparece ese nombre que concuerda con el que detenta la demandante, lo que indicaría que en este proceso la referida reúne una doble calidad de parte (demandante y codemandada), y de ser así, para definir las consecuencias procesales de esa situación, incluida la información que debe contener la mencionada valla.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'AS Restrepo', escrita con fluididad y sin ser muy legible.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **04 DE FEBRERO DEL 2022**_

Notificado por anotación en el estado No. **019**
_ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario